



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasú Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0511/2016

La Paz, 6 de septiembre de 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo III señala, el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 de la C.P.E., dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", dispone que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la mencionada Ley, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Artículo 80 de la indicada Ley dispone entre otros: "(...) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 1. Gobiernos Departamentales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción; b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia(...)".

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 066/2012, de 17 de febrero de 2012, resuelve aprobar los Diseños Curriculares Base de 22 carreras Técnicas-Tecnológicas, entre ellas: Agropecuaria; Veterinaria y Zootecnia; Acuicultura; Mecánica Industrial; Química Industrial; Industria Textil y Confección; Metalurgia Siderurgia y Fundición; Industria de Alimentos; Electrónica; Industria de la Madera; Construcción Civil; Electricidad Industrial; Informática





Estado Plurinacional de Bolivia  
**Ministerio de Educación**  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kamana

Industrial; Administración de Empresas; Contaduría General; Secretariado Ejecutivo; Mercadotecnia; Comercio Internacional y Administración Aduanera; Mecánica Automotriz; Sistemas Informáticos; Gastronomía, y Turismo, todas a nivel Técnico Superior, a ser incorporados obligatoriamente desde la gestión académica 2012, en todos los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos.

Que el Artículo 1 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial 350/2015 de 2 de junio de 2015, establece que el mismo tiene por objeto normar y regular la apertura, funcionamiento y cierre de Institutos Técnicos y Tecnológicos para la formación superior técnica y tecnológica en función a las necesidades sociales, potencialidades y vocaciones productivas locales, regionales y nacionales, generando emprendimiento socio-comunitarios productivos articulados al desarrollo de la región y el país acorde con las políticas de desarrollo y transformación de la matriz productiva, soberanía alimentaria y soberanía científica tecnológica del Estado Plurinacional.

Que el inciso a) del Artículo 4 del citado Reglamento, señala que los Institutos Técnicos, Tecnológicos de Formación Profesional se clasifican por su carácter jurídico en: *"Fiscales: Instituciones de formación técnica tecnológica que dependen del Estado Plurinacional de Bolivia y funcionan bajo las políticas, planes y programas emanados por el Ministerio de Educación, así como el ejercicio de las competencias concurrentes asignadas a las Entidades Territoriales Autónomas por la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes (...)"*

Que el Artículo 7 del pre citado Reglamento, señala: *"La nominación de los institutos de carácter fiscal, de convenio y privado serán catalogados de acuerdo a las características de formación profesional que brinde conforme al siguiente detalle: Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos"*.

Que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 304/08 de 20 de mayo de 2008, resuelve: *"Autorizar la creación, Apertura y Legal Funcionamiento del Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibañez", de carácter público, con domicilio en la U.V. 147, Mza. 30, Lotes 4, 5, 6, 20, 21 y 22 (Avenida Che Guevara frente a la plaza 18 de marzo, calle 18 de marzo), del Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, con las carreras correspondientes a: Nivel de Técnico Superior: Informática y Telecomunicaciones, Sistemas Informáticos, Equipos y Productos Electrónicos, Informática Industrial, Sistema de Regulación y Control Automáticos, Sistemas de Telecomunicaciones, Comunicación Popular y Alternativa, Agronomía, Medio Ambiente, y Alimentos"*, y el Artículo 2 dispone: *"El Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibañez" estará a cargo y responsabilidad del Rector designado de acuerdo a convocatoria, quedando bajo el control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación, con vigencia de cinco años"*.

Que mediante memorial de 30 de mayo de 2016, dirigido al Ministro de Educación, el Rector del Instituto Tecnológico Popular e Igualitario "Andrés Ibañez" de la ciudad de Santa Cruz, solicita Adecuación de denominación de las carreras de: Agronomía por Agropecuaria Equipos y Productos Electrónicos por Electrónica; y Alimentos por Industria de Alimentos, cierre de las siguientes carreras: Sistema de Regulación y Control Automático, y Sistemas de Telecomunicaciones a Nivel Técnico Superior, justificando que nunca iniciaron actividades académicas, adjuntando toda la documentación pertinente.

Que el Informe Técnico INVESFP/DGESTTLA N° 0266/2016 de 20 de junio de 2016, emitido por el Profesional V en Evaluación de Proyectos y Diseño Curricular de la Dirección General de Educación Técnica Tecnológica Lingüística y Artística, señala que el





Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Educación  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kamana

18

trámite del Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibañez" de la ciudad de Santa Cruz referente a la adecuación de denominación, y cierre de dos carreras, cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado, mediante Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado mediante Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial 066/2012 de 17 de febrero de 2012, señalando asimismo, que la Estructura Técnico Pedagógica reflejada en las adecuaciones cumplen con los parámetros académicos y pedagógicos y concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que autorice la adecuación de Denominación de las carreras de: Agronomía por Agropecuaria, Equipos y Productos Electrónicos por Electrónica, y Alimentos por Industria de Alimentos, y cierre de las siguientes carreras: Sistema de Regulación y Control Automático, y Sistemas de Telecomunicaciones a Nivel Técnico Superior, justificando que nunca funcionaron, señalando asimismo que el Instituto además imparte las carreras de: Informática y Telecomunicaciones, Sistemas Informáticos, Informática Industrial, Comunicación Popular y Alternativa, y Medio Ambiente, a Nivel Técnico Superior.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0397/2016 de 2 de agosto de 2016 emitido por la Profesional VI en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en mérito a los argumentos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0266/2016 de 20 de junio de 2016, concluye que el Trámite de adecuación de Denominación y cierre de dos carreras del Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibañez, ubicado en la U.V. 147, Mza. 30, Lotes 4, 5, 6, 20, 21 y 22 (Avenida Che Guevara frente a la Plaza 18 de marzo, calle 18 de marzo) del Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter de Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado mediante Resolución Ministerial N° 787 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial 066/2012 de 17 de febrero de 2012 y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, por no contravenir ninguna disposición normativa vigente.



**POR TANTO:**

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CARRERAS).** I. Autorizar el cambio de Denominación de las siguientes carreras: Agronomía por **Agropecuaria**, Equipos y Productos Electrónicos por **Electrónica**, Alimentos por **Industria de Alimentos** a Nivel Técnico Superior, quedando las carreras impartidas por el Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibañez" conforme al siguiente detalle:



N°	CARRERA	NIVEL	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE DURACIÓN	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Agropecuaria	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Agropecuaria
2	Electrónica	Técnico Superior	Semestral	6 Semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Electrónica





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

3	Industria de Alimentos	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Industria de Alimentos
4	Sistemas Informáticos	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Sistemas Informáticos
5	Informática Industrial	Técnico Superior	Semestral	6 Semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Informática Industrial
6	Comunicación Popular y Alternativa	Técnico Superior	Semestral	6 Semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Comunicación Popular y Alternativa
7	Medio Ambiente	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Medio Ambiente
8	Informática y Telecomunicaciones	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Informática y Telecomunicaciones

II. Los Planes y Programas de las Carreras de: Agropecuaria, Electrónica, Industria de Alimentos, Sistemas Informáticos, e Informática Industrial se encuentran en función a los Diseños Curriculares Base, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 066/2012 de 17 de febrero de 2012.

**Artículo 2.- (CIERRE DE CARRERAS).** Disponer el cierre de las siguientes carreras: Sistema de Regulación y Control Automático, y Sistemas de Telecomunicaciones a Nivel Técnico Superior.

**Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD).** El Instituto Tecnológico Popular Igualitario Andrés Ibañez, de carácter fiscal estará a cargo y responsabilidad de la Rectora o Rector designada(o) de acuerdo a convocatoria pública, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades competentes de educación.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística y la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Silvia Raquel Mejía Laura  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

mma

Luis Fernando Carrión Justino  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





República de Bolivia  
Ministerio de Educación y Culturas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 304/08

La Paz, 20 de mayo 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el señor Edwin Hernán Grimaldos Duran de Castro Coordinador General del Proyecto -Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibáñez"- del Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, envía memorial solicitando Resolución Ministerial para la creación y autorización de funcionamiento del Instituto, de carácter público, para lo cual presenta proyecto educativo y documentación requerida por el Ministerio de Educación y Culturas.

Que mediante carta de 15 de abril de 2008 dirigida al Ministerio de Educación y Culturas el señor Edwin Hernán Grimaldos duran de Castro hace conocer lo siguiente: **"Yo: Edwin Hernán Grimaldos Duran de Castro con carnet de identidad 1036471 Ch.; mayor de edad, estado civil casado, en condición de dueño y propietario del Colegio Técnico Humanístico Saint Andrew, ubicado en la Av. Che Guevara, frente a la plaza 18 de marzo, calle 18 de marzo; de libre y espontánea voluntad doy en calidad de préstamo mi inmueble para el funcionamiento del Tecnológico Popular Igualitario Andrés Ibáñez por tiempo indefinido".**

Que mediante carta con CITE: D.D.E. Santa Cruz N° 15/2008 de 16 de abril de 2008, el Lic. Pánfilo Ríos Quintana Director Departamental de Educación, remite Informe de Inspección Ocular de Infraestructura realizado por el Lic. Mgs. Richard Montañó Arce Técnico en Educación Superior Técnica, manifestando que se dio cumplimiento a la Inspección Ocular para la creación del Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibáñez".

Que el Informe VES/DGFT/ N° 230/08 de 11 de abril de 2008, emitido por el Lic. Ricardo Llano J. Profesional en Acreditación de la Dirección General de Formación Técnica, establece que el proyecto educativo cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que sugiere autorizar al solicitante efectuar el depósito de aranceles en la cuenta del Ministerio de Educación y Culturas.

Que el Coordinador General del proyecto del Instituto Tecnológico Popular Igualitario Andrés Ibáñez presenta boleta de deposito bancario, por la suma de Bs. 2100.- (Dos Mil Cien 00/100 Bolivianos) a favor del Ministerio de Educación y Culturas correspondiente al pago de aranceles para la apertura y funcionamiento del Instituto.

Que mediante carta de fecha 22 de abril de 2008 enviada a la señora Ministra de Educación y Culturas, el Ing. David Salazar Vedia Presidente de la Unión de Juntas Vecinales del Distrito 8 de la ciudad de Santa Cruz, hace conocer el mandato de las Juntas Vecinales del Plan 3000 y solicita la coordinación con el señor Edwin Grimaldos Durán de Castro "Coordinador General del Proyecto" para la tramitación del mismo.

Que el Informe VES/DGFT/ N° 275/08 de 21 de abril de 2008 emitido por el Lic. Ricardo Llano J. Profesional en Acreditación de la Dirección General de Formación Técnica, considera la procedencia de la solicitud realizada por el señor Edwin Hernán Grimaldos Duran de Castro, en sentido de crear, autorizar la apertura y funcionamiento del Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibáñez", de carácter publico, en el Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, con la oferta curricular aprobada de: Informática y Telecomunicaciones, Sistemas Informáticos, Equipos y Productos Electrónicos, Informática Industrial, Sistema de Regulación y Control





República de Bolivia  
Ministerio de Educación y Culturas

COPIA  
ORIGINAL

Que el Testimonio N° 298/2008 de 29 de abril de 2008, de Escritura Pública sobre Contrato de Préstamo de Inmueble suscrito por el señor Edwin Hernán Grimaldos Duran de Castro quien de su libre y espontánea voluntad da en calidad de préstamo, en forma Gratuita y por tiempo indefinido a favor del Ministerio de Educación y Culturas el inmueble de su propiedad, ubicado en la U.V. 147, Mza. 30, lotes 4, 5, 6, 20,21 y 22, donde funcionara el Tecnológico Popular Igualitario Andrés Ibáñez.

Que el artículo 190 de la Constitución Política del Estado establece que la educación en todos sus grados, se halla sujeta a la tuición del Estado ejercida por el Ministerio del ramo.

Que el artículo 3 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo, establece las atribuciones generales de los Ministros, entre ellas "dictar normas relativas al ámbito de su competencia y resolver en ultima instancia, todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio".

Que el artículo 4 de la misma disposición citada precedentemente, señala atribuciones del Ministro de Educación y Culturas, entre ellas "promover e incentivar el desarrollo de la educación técnica y tecnológica".

Que la Resolución Ministerial N° 138/96 de 15 de octubre de 1996, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Formación Técnica y Tecnológica (SINETEC), para normar la formación de profesionales y docentes técnicos y la capacitación, en las áreas agropecuaria, comercial, industrial, tanto de institutos Públicos, Privados y Mixtos.

Que la Resolución Secretarial N° 200/97 de 25 de abril de 1997, aprueba el Reglamento de Categorización de Institutos de Formación Profesional Técnica del sector Estatal, Privado y Mixto y su tratamiento arancelario SINETEC 005 y el Reglamento para la Presentación de Proyectos Educativos en la Educación Técnica SINETEC 006.

Que el Informe Legal VES/DGAJ/ N° 702/08 de 16 de mayo de 2008, concluye que el proyecto educativo cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones normativas señaladas precedentemente por lo que recomienda dictar Resolución Ministerial que autorice la creación, apertura y legal funcionamiento del "Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibáñez".

**POR TANTO**

La señora Ministra de Educación y Culturas en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. (AUTORIZACIÓN DE CREACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO).**- Autorizar la Creación, Apertura y Legal Funcionamiento del Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Ibáñez", de carácter público, con domicilio en la U.V. 147, Mza. 30, Lotes 4, 5, 6, 20, 21 y 22 (Avenida Che Guevara, frente a la plaza 18 de marzo, calle 18 de marzo), del Plan 3000 de la ciudad de Santa Cruz, con las carreras correspondientes a:

2

VºBº  
M.E.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO  
MEYC



República de Bolivia  
Ministerio de Educación y Culturas

COPIA  
Conforme al original.

**Nivel de Técnico Superior.**

- Informática y Telecomunicaciones.
- Sistemas Informáticos
- Equipos y Productos Electrónicos
- Informática Industrial
- Sistema de Regulación y Control Automáticos
- Sistemas de Telecomunicaciones
- Comunicación Popular y Alternativa
- Agronomía
- Medio Ambiente
- Alimentos

**Artículo 2. (RESPONSABILIDAD).** El Instituto Tecnológico Popular Igualitario "Andrés Bólvarez" estará a cargo y responsabilidad del Rector designado de acuerdo a convocatoria, quedando bajo el control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

**Artículo 3. (VIGENCIA).**- La presente Resolución Ministerial tendrá una duración de cinco años, debiendo tramitarse la respectiva renovación al término de dicho plazo.

**Artículo 4. (CUMPLIMIENTO).**- La Dirección General de Formación Técnica a través del Servicio Departamental de Educación del Departamento de Santa Cruz, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



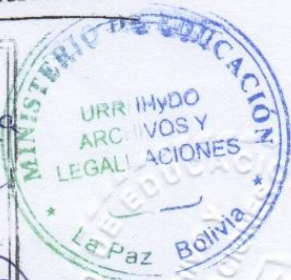
*Dra. Gabriela Fernández Wichter*  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Ministerio de Educación y Culturas

*Dr. Ramiro Tapia Sainz*  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS

*Maeddalena Tapia*  
Lic. María Magdalena Cajías de la Vega  
MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURAS



El Ministerio de Educación,  
ratifica con la Firma de:  
*Maeddalena Tapia*  
27 JUL 2017  
Es copia fiel de lo que se encuentra en  
nuestros registros.



*María Eugenia Flores Alfaro*  
ENCARGADA DEL EQUIPO  
DE MEMORIA INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION

"2008 Año de la Revolución Educativa"

